



**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°939, DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DESIGNA RESPONSABLES DE RELACIONARSE CON LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 811

**SANTIAGO,** 28 JUL 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; en la ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención de lavado de activos y juzgamiento de lavado de activos y modifica la ley N°19.913; en el oficio circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ley N°21.302, se crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto de conformidad con su artículo 2°, garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
2. Que, la ley N° 19.913, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, establece en su inciso sexto de su artículo 3°, que los servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia- estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que advierten en el ejercicio de sus funciones.
3. Que, la ley N°20.818, perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento de lavado de activos, modifico la ley N° 19.913.
4. Que, en base a esas modificaciones todas las personas naturales y jurídicas que supervisa la Unidad de Análisis Financiero (UAF), incluidas las entidades publicas que señala la ley, están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.
5. Que, para cumplir con la ley N°19.913, la "Guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo", y lo dispuesto mediante oficio circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, las entidades públicas deben inscribirse en el Registro de Entidades Reportantes de la Unidad de Análisis Financiero, y designar un funcionario responsable de relacionarse con ese Servicio, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de delitos, conforme a las características organizacionales propias de este Servicio de Protección Especializado.
6. Que, mediante la resolución exenta N°939, de 22 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se designaron los funcionarios responsables de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.
7. Que, la Directora Nacional del Servicio, ha decidido reemplazar a los funcionarios responsables señalados en el considerando anterior, designando como responsable a doña Macarena Mekis González, Fiscal y como subrogante a doña Claudia Cardenas Golsio, abogada de Fiscalía,

ambas de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

8. Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario dictar el presente acto administrativo que deja sin efecto la designación efectuada por REX N°939, de fecha 22 de noviembre de 2022, y designar a las nuevas responsables de este Servicio ante la Unidad de Análisis Financiero.

**RESUELVO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO** lo dispuesto en resolución exenta N.°939 de 22 de noviembre de 2022.
2. **DESÍGNANSE** a las siguientes funcionarias responsables, en las calidades que se indican, ante la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno, para reportar eventuales operaciones sospechosas:

Responsable: **Macarena Mekis González**, Fiscal, Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Subrogante: **Claudia Cardenas Golsio**, Abogada Administrativa, Fiscalía, Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en calidad de suplente.

3. **ESTABLECESE** que sus funciones serán:
  - a) Reportar cualquier actividad sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero, en los términos del artículo 3 de la Ley N° 19.913.
  - b) Inscribirse en el registro que al efecto lleva la Unidad de Análisis Financiero.
  - c) Mantener reserva y confidencialidad de lo obrado conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley N° 19.913.
  - d) Las demás funciones que establezcan la ley.
4. **PUBLIQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**



GBT/MMG/R&B

**Distribución:**

- Archivo Gabinete Dirección Nacional
- Departamento de Auditoría Interna
- Fiscalía
- Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes